

Esta edición se ve enriquecida con una tabla sinóptica de los lugares de los mss. y edición utilizados para llevar a cabo la edición (p. 358), una bibliografía (pp. 359 ss.), un índice de fuentes (pp. 365 ss.), un índice de nombres de personas y de lugares (pp. 376 ss.) y un índice alfabético limitado a los términos latinos que figuran en el texto editado sin contener reenvíos a los prolegómenos (pp. 378 ss.).

A. I. F.

Barcelona 2-XI-1989

TSUNO, Ruyichi (ed.), *Katalog juristischer Dissertationen, Disputationen, Programme und anderer Hochschulschriften im Zeitraum von 1600 bis 1800 aus den Beständen der Universität Rostock im Auftrag der Universitätsbibliothek an der Chuo Universität, herausgegeben von ——— I-II*. Chuo University Library. Tokio 1989, pp. VII + 1100; 1101-2261 (paginación corrida para ambos volúmenes).

Estamos ante el fruto del maridaje entre la historia del derecho y las nuevas técnicas de tratamiento de datos, pero también ante el fruto del maridaje ¿por qué no decirlo?, entre el poder económico y el poder técnico japonés, pues, como subraya el propio editor, los fondos bibliográficos de Rostock han sido comprados por la Biblioteca de la Universidad de Chuo (I, p. II), mientras que es de casa en Japón las modernas técnicas de tratamiento de datos (I, p. V).

Con esta obra su editor trata de proseguir por el camino abierto por las investigaciones de Karl Mommsen en torno a la Universidad de Basilea, cuyo fruto ha sido publicado tras su muerte por Kundert, quien, algunos años más tarde, ampliando el objeto de las investigaciones, publicó el catálogo de las *disputationes* jurídicas, programas y discursos de la Universidad de Helmstedt y que ha alcanzado su cénit provisional con la obra publicada por el Max Planck Institut bajo la dirección de Filippo Ranieri (I, p. I).

La estrecha vinculación entre este trabajo y aquellos nacidos al calor del Max Planck Institut bajo la dirección de Ranieri justifica que podamos considerar la presente obra un eslabón más de aquel proyecto.

Las investigaciones que se mueven en el marco trazado arrancan de una situación harto conocida por los historiadores del derecho español: los escasos trabajos que se ocupan de la literatura jurídica del llamado Antiguo Régimen se limitan a enumerar algunas obras de algunos juristas considerados importantes, sin que se haya sentido todavía, como se ha sentido ya en estos últimos años en Alemania, la necesidad de realizar una biblio-

grafía total de las obras de estos juristas, que pese a todo continúa siendo en Alemania, y por las razones dichas mucho más en España, un *desideratum*¹.

Como centro de atención de estos trabajos se han tomado las *disputationes* orales, que encuentran sus raíces en la tradición pedagógica medieval, que en las universidades alemanas desde el siglo XVI al XVIII representaron también un aspecto central de la enseñanza. Estas *disputationes* orales cumplieron tal papel especialmente en las Facultades jurídicas, donde eran sostenidas —regularmente bajo el impulso y la dirección de un presidente— o con fines prácticos o para la obtención de un grado académico. Si prescindimos aquí de la paulatina conversión de este acto oral en una contribución escrita y de la transformación sufrida por el mismo acto oral, que con el paso del tiempo se reduce a la discusión de las conclusiones de las tesis, mientras la contribución escrita supera su primitiva condición de resumen de la intervención oral para convertirse en el texto completo de la discusión², podemos concluir, simplificando, que objeto central de estas investigaciones son las tesis doctorales —y las tesinas de licenciatura— realizadas a impulso y bajo el control de un director de tesis.

Si recordamos las opuestas advertencias de d'Ors, que exigía a quien se quería dedicar a los estudios de derecho romano —y podemos extender esta exigencia a quienes se ocupan de la época posterior—, aunque ya sea dudosa su validez para la época bajomedieval— conocer todas las fuentes y toda la bibliografía existente sobre un tema, aunque esta exigencia se reduzca a aquella bibliografía existente en las cuatro lenguas que se consideran de uso científico imprescindible (inglés, francés, alemán e italiano), «con atinada exclusión de la bibliografía apolillada»³ y de Carr, quien parte de la presunción que el historiador de la época moderna ni puede conocer todas las fuentes ni está en condiciones de dominar la bibliografía existente sobre un determinado tema⁴ nos daremos cuenta de la ambiciosa tarea que se propone este proyecto. Se pretende en este ambicioso proyecto elencar todos los testimonios de este tipo de literatura jurídica, completándose la indicación del título con la indicación del nombre del doctorando y del director de la tesis, así como con la indicación de la universidad y del año en que se leyó la tesis y de la ciudad y año de edición, y del editor, facilitándose el encuadre y utilización de todas estas obras así registradas mediante el establecimiento de una sistemática adecuada y la fijación de una serie de voces guías. La ambición de este proyecto no se detiene aquí, pues trata de incluir en un banco de datos conforme a reglas determinadas

1. Philippo RANIERI, *Juristische Dissertationen deutscher Universitäten 17.—18 Jahrhundert I* (Frankfurt 1986), 1.

2. RANIERI, *Juristische*, cit., 4.

3. Alvaro d'ORS, *Tests doctorales y Especialización, universalidad y acribia en las ciencias históricas*, en d'ORS, *Papeles de Oficio Universitario* (Madrid, 1961) 116 ss. y 124 ss., respectivamente. Vid. también n 4.

4. E. H. CARR, *¿Qué es la historia?* (Barcelona, 1969), 16 ss.

de formalización todas las informaciones existentes sobre estas disertaciones, no sólo los datos referentes a la universidad, publicación, fin, contenido y método, sino también aquellos referentes a la persona tanto del director como del candidato, es decir el origen familiar, la condición social, estancias en las distintas universidades, y carrera posterior. De esta manera se posibilitan investigaciones histórico-sociales y jurídicas⁵.

En estas investigaciones se consideran como disertaciones todas las *disputationes* escritas que han surgido en conexión con la actividad docente en las facultades jurídicas; este planteamiento lleva consigo que no sólo se tomen en consideración las tesis doctorales de los distintos candidatos, sino también —siguiendo el ejemplo de Kundert— aquellos escritos académicos publicados por los profesores en el marco de su docencia⁶.

Como un eslabón de este proyecto podemos considerar el presente catálogo, donde se recoge por orden alfabético de los apellidos de los doctorandos, los títulos de las distintas tesis, con indicación, en su caso, del nombre del director, de la fecha de lectura, de la universidad en que se leyó, de la fecha y lugar de publicación, así como del editor. Como subraya el editor, en cuanto nueva actividad científica (cf. I, p. III), se conoce el inicio y el final de este largo viaje científico, pero sigue siendo un acertijo descubrir el camino a seguir (I, p. III); dicho con otras palabras, el recorrer este nuevo camino supone un gran aprendizaje para quienes lo recorren (I, p. V). Paulatinamente se van dando nuevos pasos, pero aún queda mucho por realizar (cf. I, p. VII), sobre todo en el establecimiento de criterios sistematizadores (I, p. V) y en la fijación de las palabras guías (I, p. V).

La finalidad última de este trabajo, según su editor, es, pues, descubrir la entrada adecuada a los debates jurídicos de la época, una época que aparece caracterizada por el *usus modernus pandectarum*, descubrir por lo tanto una fuente jurídica viva y no cristalizada, que permita contemplar el *in fieri* de las opiniones dominantes, para alcanzar así un proceso históricamente cerrado de una cierta «actualidad» y comprender la conexión con la realidad en su contexto. Y el camino ideal para ello se encuentra en las disertaciones y *disputationes* (discusiones) realizadas entre el 1600 y el 1800, no sólo por permitir dar una ojeada y una rápida introducción en los problemas, sino por representar también un alto standard científico, pues, el tipo de literatura jurídica quizá más importante de la época, el comentario exegético, adquiere una nueva forma en los llamados comentarios en cadena (Kettenkommentar), que están constituidos por una serie ordenada de discusiones siguiendo la sucesión de los títulos del *Digesto* (I, p. III).

Esta es la finalidad principal de este trabajo, pero desde la decisión de Kundert (I, p. I) de incorporar todos los trabajos «que han nacido en el cuadro de la enseñanza en la Facultad de Derecho de Helmstedt y han sido publicados con su consentimiento», es habitual que se incorpore también

5. RANIERI, *Juristische*, cit., 4 ss.

6. RANIERI, *Juristische*, cit. 4.

esta literatura; éste es el criterio seguido por Ranieri y también por Tsuno. Esta decisión da lugar con su incorporación a la serie alfabética de doctorandos a una grave complicación (cf. I, pp. VI-VII), por lo que tales escritos han sido recogidos sin criterio alguno de distinción a continuación, al parecer, de los títulos de las diferentes tesis doctorales. Recordemos que la colección Rostock en su situación original ofrecía ya un orden alfabético según los apellidos de los doctorandos (I, p. VI), orden alfabético que ha seguido el editor, apartándose así del criterio observado por Ranieri, que elenca las distintas tesis doctorales por el año de su edición.

Esta decisión del editor tiene sus inconvenientes, pues aquella tarea de identificar el lento o rápido desarrollo de las opiniones jurídicas aparece gravemente dificultada por la ordenación alfabética aceptada, pero además la incorporación de aquellos otros trabajos introduce alteraciones en el mismo orden alfabético, ya que no siempre parece haber sido la ordenación alfabética de los doctorandos aquella que ha determinado la ordenación de la colección. Si uno abre este catálogo por la p. 6, núm. 002022 se encuentra ante el nombre del candidato Christianus Nettelblatt entre un Carol. Siegfr. Aeminga y un Siegfried Coesus Aeminga; esta circunstancia tiene una aparente fácil explicación, ya que el mencionado doctorando debería encontrarse entre los restantes Nettelblatt que aparecen en II, p. 1276 s., núm. 423005 y ss., y se encuentra en el hecho de que su director de tesis no es otro que Siegfried Coesus Aeminga, que aparece como doctorando en los núms. 003001 y 003002, pese al silencio sobre la universidad en el primer número de registro y la diferencia en la forma de indicar la editorial: «Literis Struckinana (1741)» y «Ex officina Struckiana (1741)», respectivamente, de Greifswald, que es la universidad mencionada en el segundo número de registro mencionado.

Esto parece permitir pensar que en algunos casos el criterio de ordenación de estos trabajos incorporados no viene dado por el doctorando, sino por el director de la tesis, cuando el director de la tesis tiene recogida a su vez su tesis. Y esta circunstancia permite incluso atraer a las tesis doctorales. Tal ocurre en el caso de Georgius Ludovicus Boehmer (I, p. 162, núm. 057018), que atrae así a una serie de doctorandos que ocupan los números de registro desde el núm. 057019 al núm. 058005. Este sistema, sin embargo, parece ofrecer todavía mayores complicaciones, ya que en este caso en estos números de registro no aparece un único doctorando, sino una serie de doctorandos; mientras el título único existente de la tesis parece corresponder al primer doctorando citado, los títulos de las tesis de los otros doctorandos mencionados pueden aparecer registrados en sus lugares correspondientes, respetándose el orden alfabético establecido por los apellidos de los candidatos. No pretendo aquí examinar todos estos casos pero sí llamar la atención sobre algunos de los supuestos que pueden darse. Así, en el núm. 057019 aparecen citados Marcus Christophorus Schaaf y Georgius Roederus, pero la tesis de este último no aparece, salvo

error, registrada; en el núm. 057020 aparecen mencionados Ioannes Matthaeus Testorph y Fridericus Augustus Cropp y la tesis de este último aparece registrada en su lugar correspondiente (I, 316, núm. 108010); y esto mismo puede decirse del segundo doctorando citado en el núm. 057021, Carolus Martens, aunque al ser registrado (I, 1151, núm. 383019); por lo que me parece errata indudable —el catálogo se extiende entre 1600 y 1800— en vez de la fecha de 1773 se da la de 1573. Debe señalarse un hecho: en estos supuestos mencionados, en los que el segundo doctorando se encuentra registrado según el orden alfabético de apellidos, puede indicarse que se trata de un doctorando pero puede guardarse silencio sobre su director de tesis, que aparece registrado sin embargo en los números de registro de los primeros doctorandos colocados fuera del orden alfabético; no siempre, sin embargo, sucede esto así, porque al registrarse, por ejemplo, a Cropp, también se indica el director de su tesis. Para no dar mayor fuerza a un argumento basado en la existencia de una errata, léase el núm. 057022, donde aparecen tres doctorandos, cuyo director es Bochmer; pues bien el segundo Bauschius (=Bausch) aparece registrado en su lugar correspondiente sin indicación del director (I, 72, núm. 025010), mientras no aparece registrado el tercero, Westhusius.

Estos silencios ocasionales en torno a la universidad y en torno al director de la tesis tendrán, como es evidente, su reflejo negativo en los registros de directores de tesis y de universidades que, como veremos, acompañan a este índice alfabético.

Otro tipo de alteraciones del orden alfabético parece derivarse de aquellos trabajos que son publicados, vinculados a las tesis doctorales y precediendo a las mismas; de esta manera estos trabajos aparecen —pueden aparecer— precediendo al nombre del doctorando, tal como ocurre con el trabajo de Io. Rudolph Engau (II, 1454, núm. 479005) que precede a la tesis doctoral de Ioannes Daniel Reinhard, registrada en dos ocasiones (II, 1454, núms. 479006 y 479007), con la única diferencia de añadirse en el segundo número de registro el título vulgar, es decir, en alemán. Pero si puede preceder, no siempre precede: el trabajo de C. G. Buder, que se dice colocado delante de la tesis doctoral de Ioannes Reyherus (II, 1470, núm. 483011) aparece, sin embargo, registrado a continuación de la mencionada tesis (II, 1470, núm. 483012).

También puede suceder, como ya vimos en el grupo anterior, que a veces, cuando alguno de estos autores aparece igualmente como doctorando, el trabajo que precede a la publicación de la tesis doctoral de otro doctorando no precede al nombre de éste, sino que aparece registrado a continuación de la tesis doctoral del autor mencionado; así, aunque puedan levantarse algunas dudas, tras registrarse la tesis doctoral de Io. Salom. Brunnquellus (I, 221, núm. 077004), se registra el trabajo de Jo. Salomon Brunovellius, que precede a la tesis doctoral de Christophor Fried. Poppigius (I, 221,

núm. 077005), tesis doctoral que aparece registrada conforme al apellido de su autor, en su lugar correspondiente (II, 1389, núm. 458016).

Estos trabajos publicados con ocasión de una tesis doctoral pueden, además, registrarse independientemente del nombre del doctorando o del nombre del director de la tesis. Esto ocurre con un trabajo de Zoller publicado con motivo de la concesión de los honores máximos en derecho a I. P. Soltau (I, 25, núm. 009009), que aparece registrado entre la tesis de Carolus Gottlob Anton y de lo que parece ser un trabajo sin indicación de la universidad ni del año del mencionado Antón como presidente (I, 25, núm. 009008 y 009010). Este trabajo conmemorativo de Zoller vuelve a registrarse, sin embargo, a continuación del número de registro de la tesis doctoral de Ioannes Petrus Soltau (II, 1588, núm. 522012) con el núm. 522013, mostrando así que tales trabajos se publican por el director de la tesis.

Esta vinculación aparece también en el trabajo publicado por C. G. Konopak con motivo de doctorarse los candidatos P. T. T. Pemoeller y G. Asueri, el primero el 17 de octubre de 1822 y el segundo el 23 de octubre de 1822 (I, 35, núm. 012015). La presencia de dos candidatos hace que este trabajo se vincule a la tesis doctoral de G. Asverus, celebrada el 24 de octubre de 1822 —hay este baile de un día—, mientras al recogerse la tesis doctoral de Pemoeller se guarda silencio incluso sobre el director de la misma (II, 1347, núm. 445012). No es necesario aumentar estos supuestos, aunque quizá convenga recordar que un discurso de G. H. Ayreus con motivo de las tesis doctorales de hasta seis candidatos aparece vinculado a la tesis doctoral del mencionado director de tesis (I, 40-41, núm. 014009 y 014010), lo que nos permite colmar algunas de las lagunas existentes en el momento de registrarse en su lugar correspondiente las tesis de los candidatos, pues este catálogo no parece carecer de erratas (cf. I, 410, núm. 141005 y I, 411 núm. 141006; I, 267, núm. 092011, por ejemplo).

Esta posible distinta ubicación de los trabajos que preceden a las tesis doctorales —o que se publican con motivo de las mismas— hace difícil determinar el alcance de algunas otras menciones, donde el título ha desaparecido. Es cierto que todavía en alguna congratulación con la mención del doctorando, así en la dirigida por C. S. Schurzfleischius (*vid* sobre este jurista, II, 1574, núm. 518024, que registra su tesis doctoral de 1685) al joven Theophilus Agricola (I, 7, núm. 003012) se podría determinar si aparece antes o después del registro de su tesis doctoral del candidato mencionado, aunque en este caso no aparezca registrado ningún T. Agricola, quizá por errata de imprenta, al haber un salto entre el núm. 003010 y el núm. 003012, pudiendo pensarse, quizá, que en el inexistente núm. 003011 se registraría la tesis doctoral de Theophilus Agricola, con lo que esta alabanza aparecería registrada a continuación del registro de la tesis doctoral publicada.

Mayores dificultades presentan aquellas ¿publicaciones? registradas, que ofrecen tan sólo el nombre y los títulos de su autor y una salutación al lector benévolo (cf., p. ej., I, 11, núm. 04106); desconocemos de qué se ocu-

pan estas publicaciones y tampoco estamos en condiciones de afirmar con absoluta seguridad que acompañen a la tesis registrada en el número anterior o a la tesis registrada en el número posterior o a una tesis registrada en otro lugar, por las razones ya aducidas. Los títulos de este Ioannes Godofredus Kraus, que aparecen registrados en el número mencionado, vuelven a reaparecer, por ejemplo, en otra ocasión (I, 989, núm. 331013). En el primer caso le precede una tesis doctoral leída y publicada en 1724 (I, 11, número 004015) y le sigue una tesis doctoral leída y publicada en 1730 (I, 11, núm. 004017); en el segundo caso, le precede una tesis doctoral leída en 1558 (I, 988, núm. 331012) y le sigue un saludo semejante al suyo dirigido al lector por Caspar Heinr. Hornius (I, 989, núm. 331014), al que sigue la tesis doctoral del mencionado I. G. Kraus, leída en 1703 (I, 989, núm. 331015). La diferencia en los dos saludos mencionados estriba en que en el segundo falta la mención de ser el citado Kraus *facultatis iuridicae (.) assessor*. Este segundo saludo de Kraus a un benévolo lector de una obra que no se conoce parece mostrar que ni puede referirse a la tesis doctoral que le precede, ni tampoco a su propia tesis, suponiendo que pudiera unirse al otro saludo al lector debido a C. H. Hornius, pues en estos saludos los títulos de Kraus —«D. Digesti infortiati et novi professor publicus, curiae provincialis, scabinatus ac facultatis iuridicae Vittembergensis, nec non iudicii provincialis inferioris Lusatiae assessor»—, no casan con un Kraus, que se doctora en 1706 en la Universidad de Wittenberg y que se presenta como *advoc.(atus) immatric.(ulatus)*.

Noticias como éstas se encuentran con facilidad (*vid*, p. ej., I, 988, número 331007 y 331008) y únicamente cabe mencionar aquí que dentro de los trabajos registrados de Fridericus Philippus (I, 1370-1371, núms. 452018 a 452023), quien sólo en el primer trabajo registrado aparece como doctorando, siendo calificado en los restantes de presidente o director de tesis, aparece el siguiente «Presentatio septem licentiandorum in utroque iure» (II, 1370, núm. 452021), sin que sepamos nada de tales candidatos y sin que los números registrados en la voz Philippus, Fridericus, en el registro de presidentes (II, 1787) nos saque de nuestra ignorancia.

Este índice alfabético por doctorandos, con los tipos diferentes de excepciones que hemos apuntado, que probablemente no sean las únicas, va acompañado de una serie de registros, donde se recogen los nombres de los presidentes o directores de tesis y de las universidades, así como un registro sistemático y un registro de voces guía.

En el registro de presidentes tienen que reflejarse necesariamente los silencios que se dan en el índice alfabético, y así Martens (II, 1151, número 383019) aparece registrado sin la indicación de su director, por lo que tampoco aparece registrado este número al registrarse entre los presidentes el nombre de G. L. Bohemerus, pese a que se recoja el núm. 057021. Menos interés ofrece señalar las dificultades que la forma de llevarse a cabo este registro supone, al no acogerse bajo el nombre las variantes que del mismo

ofrecen las distintas publicaciones, dando así lugar a que se interfieran a veces nombres diferentes; para no salir del ejemplo mencionado, es suficiente recoger aquí la sucesión de las diferentes menciones de presidentes con el nombre de Boehmer: Boehmer, Ge. Ludovicus; Boehmer, Georgius Ludovicus; Boehmer, Io. Samuel Frider. de; Boehmer, Ioan. Sam. Frid., Boehmer, Ioan. Samuel Frideric.; Boehmer, Iust. Henning; Boehmer, Iustus Henningus; Boehmer, Iustus Henningius; Boehmer, Iustus Henning.; Boehmer, Iustus Henning; Boehmer, Philipp. Ludov.; Boehmers, Iustus Henning; Boehmerus, Ge. Ludovicus; Boehmerus, Georg Ludovicus; Boehmerus, Georg. Ludovicus; Boehmerus, Georgius Ludovicus y prosiguen los nombres latinizados de los otros directores del mismo apellido; la simple adición de un punto: Henning, Georg., o la existencia probablemente de una errata, Boehmers por Boehmerus, hacen surgir nuevas voces guías para su registro.

El registro de universidades pone de manifiesto algo que ya se deducía del origen de este fondo bibliográfico adquirido por la Universidad de Chuo, donde se fundían los libros procedentes, como indican sus respectivos sellos, de dos instituciones distintas: «Ex Bibliotheca Academiae Ros-tochiensis» y «Bibliothek d(er) Mecklenb.(urgischen) Ritter un.(nd) Landschaft» (I, p. VI). Esta circunstancia muestra que la decisión de seguir aquella propuesta de Kundert da lugar a una solución diferente, ya que Kundert publicaba junto a las tesis doctorales aquellos trabajos nacidos en el marco de la Universidad de Helmstedt y publicados con su autorización; en este catálogo nos encontramos con los trabajos reunidos por las dos instituciones mencionadas, lo que quizá nos ofrezca una perspectiva más amplia, ya que nos da una panorámica, aunque incompleta, de las cuestiones jurídicas debatidas no sólo en las universidades alemanas, sino también, podríamos decir, en las universidades europeas, pues aparecen registradas no sólo las universidades nórdicas, sino también universidades holandesas y francesas entre otras, así por ejemplo las universidades de Amsterdam y de Orleans. No es necesario añadir que aquellos silencios en torno a la universidad se reflejan igualmente en este registro.

Nada diremos sobre el registro sistemático, pues creemos que los resultados que puedan obtenerse al examinar el registro de palabras guías nos permitirán darnos cuenta inmediatamente de los posibles reparos que pueden hacerse al registro sistemático.

Cuando a uno le corresponde enfrentarse con libros semejantes al actualmente examinado, acostumbra a abandonarse a su suerte y suele así abrir el libro por cualquiera de sus páginas y leer con una cierta atención las noticias allí ofrecidas. Así he hecho en este presente caso y mi atención se vio de pronto atraída por una tesis doctoral de título tan sugestivo para los hispanos como el de «De successione hispanica», debida a la pluma de Carolus Augustus Pitterlin, bajo la dirección de I. C. Meissius, leída en la Universidad de Leipzig el 20 de agosto de 1709 y publicada en ese mismo año en Leipzig (I, 1375, núm. 454004) Este título podría llevar por su elc-

mento sustantivo a la voz guía *Erbschaft*, pero la tesis se registra bajo la palabra guía principal *Erbrecht* pero también bajo la palabra guía subordinada *Erbrecht, spaniches*. Es indudable que un hispano se siente atraído más por el adjetivo que por el sustantivo en la palabra guía subordinada *Erbrecht, spaniches*, y así se plantea posiblemente tratar de conocer cuántas tesis han tenido como objeto en este período el derecho hispánico. Recurrirá así a las posibles palabras guías *Spanien* o *Recht, spaniches*, incluso probará con *Hispania* o *Kastilien*, dada la identificación entre Castilla e *Hispania*, aunque sin éxito, pese a que la palabra guía principal *Recht* aparece acompañada por una multitud podríamos decir de palabras guías subordinadas, de las que me interesa únicamente citar la presencia de *Recht deutsches* (p. 2144), *Recht, schweizeriches*, *Recht, sächsisches* (II, 2146), pero no *Recht, spaniches*; y si encontramos la voz guía *Schweiz* (II, 2184) para no mencionar otros países, sin embargo no se encuentra la voz guía *Spanien*, siendo además de destacar que la indicación recogida en la voz guía *Schweiz* (núm. 010006) no coincide con la recogida en la voz guía *Recht, schweizeriches* (núm. 092008), teniendo la primera obra registrada el título «Observationes miscellaneae ex iure privato Helvetico speciatim Lausoniensi» (I, 27, núm. 010006) y la segunda «Ex iure privato helvetico», sin que se descubran las razones de esta distinta ubicación.

Esta misma palabra guía *Erbrecht* nos permite constatar algo, que quizá pueda considerarse una falta de criterios precisos de formalización de los datos. Si consideramos que existe una palabra guía principal, que puede verse completada por lo que podríamos calificar de palabras guías subordinadas, puede optarse por dos opciones: o todos los números registrados en las palabras guías subordinadas aparecen recogidos igualmente en la palabra guía principal o los números registrados en las palabras guías subordinadas no aparecen registrados en la palabra guía principal; no parece haberse seguido ninguna de las dos opciones en el presente catálogo, como demostraría el hecho de que el número registrado en la palabra guía subordinada *Erbrecht, spanisches* aparece registrado en la palabra guía principal *Erbrecht*, pero de los números registrados en la palabra guía subordinada *Erbrecht, deutsches*, unos aparecen recogidos en la palabra guía principal (así, número 303013, 449011, 480024) y otros, no (así núm. 360019, 360020, 452017, 478009). Cualquier lector interesado puede seguir haciendo sus pruebas con los restantes números registrados en las palabras guías subordinadas.

Más complicado aparece el panorama en otras palabras. Encontramos así que la palabra *actio* calificada puede constituirse como palabra guía pero también aparece como palabra guía *Klage*, aquí sin embargo como palabra guía principal, que va acompañada de una serie de palabras guías subordinadas. No hay, como hemos apuntado, ninguna palabra guía principal *actio*, pero nos encontramos con tres palabras guías que podemos suponer subordinadas de una inexistente palabra guía principal *actio*: *actio iniuriae*: número 155002; *Actio negatoria*: núm. 073013 y *Actio Pauliana*: núm. 077026 (II,

1971). Ninguno de estos tres números aparecen registrados en la voz guía principal *Klage* (II, 2085-2086), que va acompañada de una serie de voces guías subordinadas, entre las cuales encontramos una *Klage, Paulianische*, con dos números registrados: 348011 y 500001, el primero de los cuales aparece entre los números registrados en la voz guía principal *Klage*, pero no así el segundo. Debe tenerse además presente que entre los números registrados en la voz guía *Actio Pauliana* y la voz guía *Klage, Paulianische* no hay concordancia alguna. ¿Cuál es la razón de esta distinta ubicación? Señalemos que el número 077026 (I, 225) recoge el trabajo titulado «De limitibus actionis Paulianae seu revocatione maxime de iure lubecensi», mientras el número 3480011 (I, 1045) recoge el trabajo titulado «Quaestio ad actionem paulianam» y el núm. 500001 (II, 1518) y el trabajo titulado «De pauliana».

La existencia de voces guía tales como *Codex Theodosianus* (II, 2000), *Digesten* (II, 2005), *Institutionem* (II, 2072) y *Novelle* (II, 2125) hace que se eche en falta una voz guía *Codex* o *Codex Iustinianus*, aunque encontremos lo que podemos considerar voces guías subordinadas como *Codexausgabe*, *Codex!ommentar* o *Codexstelle* (II, 2000), máxime cuando en el número registrado en *Codex Theodosianus*, el núm. 077003, se registra un trabajo que tiene el título siguiente: «De codice Theodosiano eiusque in codice Iustiniano usu».

Y si parece normal que en la voz *Codexstelle* el único número registrado, el núm. 264022, corresponda a la tesis doctoral «Ad 1. unic. C. de famos. libel» (I, 786), no deja de sorprender que el primer número registrado en la voz *Codexkommentar*, el 016030, pertenezca a la tesis doctoral: «Ad 1. unic. C. de mutat. nom.» (I, 48). Se comprende por ello, igualmente, que cause una cierta sorpresa la existencia de una voz guía *Corpus iuris civilis* (II, 2000), donde teniendo en cuenta además las otras voces guías existentes, el núm. 028001 lleve el título «De novellis Leonis Augusti et philosophorum que usu et auctor()» (I, 77), el núm. 035011 el título «De manu Triboniani» (I, 99) y el núm. 052018 (I, 148), «De iure novo Hadriano in primo Digestorum parte comprehenso», para no seguir con otros ejemplos. Es más, si bien es cierto que existe una voz *Tribonian* (II, 2218), donde se recogen tres números, entre ellos los dos que mencionaremos, no acaba de comprenderse por qué el núm. 035011 aparece en la voz *corpus iuris civilis* y el número 264024, «De paganismo Triboniani» en la voz guía *Justinia* (II, 2075), de la misma manera que no acaba de comprenderse por qué el núm. 063019, que recoge el trabajo titulado «De hebraismis Ulpiani iureconsulti» (I, 181) aparece registrado bajo la voz guía *Corpus iuris civilis* y no se recoge bajo la voz *Ulpian* (II, 2219).

Es inútil añadir que los números registrados bajo la voz guía *Corpus iuris civilis* no encuentran acogida todos ellos bajo, p. ej., la voz *Digesten*, aunque se refieran al *Digesto*.

Y, finalmente, para no aumentar estos ejemplos, que versarían siempre sobre el mismo problema, únicamente señalar que no deja de sorprender

la existencia de una voz guía *iuris* (II, 2073), sorpresa que aumenta al ver los números registrados bajo la misma. Sin embargo, no deben sorprender estas posibles disfunciones, dada la ambición del proyecto y dada la confesión del propio editor, de que la realización de estas obras aumenta los conocimientos de sus autores y conducirán a un perfeccionamiento de los criterios sistemáticos y de selección de voces guías, donde esta mejora es más necesaria. No es necesario añadir que no sin una cierta envidia dejamos registrada esta importante contribución llevada a cabo en Japón, cuando las horas de estos trabajos aparecen contadas en España, incluso antes de que los mismos se hayan iniciado.

A. I. F.

Barcelona, 11 de diciembre de 1989